

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00024-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO.
DEMANDADO: JAIME ALEXANDER PAEZ DIAZ.

Si bien el Despacho por auto de fecha 19 de enero de 2022, libró orden de pago y decretó el embargo del bien gravado con hipoteca, lo cierto es que a la fecha no se ha materializado el embargo como tampoco se encuentra notificado el demandado, y en virtud que la apoderada judicial del extremo actor, solicitó el retiro de la presente ejecución, se autoriza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Déjese sin efecto el oficio 164, en todo caso, remitido a la parte demandante para su trámite.

De otra parte, no habrá lugar a la devolución de la demanda, puesto que esta se radicó virtualmente

Sin condena en costas ni perjuicios, toda vez que las medidas no se materializaron y no aparecen causadas las costas.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **04 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4155a78106f236fd53144b148beb6cc15ec76dc0f38fc95a4d3fdcbef963d7**

Documento generado en 03/02/2022 12:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>